**Región de Murcia**
**Consejería de Salud**

**Servicio de Sanidad Ambiental**

**Dirección General de Salud Pública y Adicciones.**

**Ronda de Levante, 11-4º pl.**
**30008 Murcia**

# PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE CURSOS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE CUIDADOR DE PISCINAS DE USO PÚBLICO POR ENTIDADES PREVIAMENTE AUTORIZADAS

En aplicación de las novedades en la tramitación de los procedimientos de autorización/notificación que introduce la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del proceso de simplificación de procedimientos administrativos que está llevando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , en adelante CARM, y la entrada en vigor de la Ley 39/2015 que obliga a las personas jurídicas a relacionarse vía electrónica con las administraciones, se ha procedido al rediseño del procedimiento de notificación de nuevas ediciones de cursos de formación en materia de sanidad ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en adelante DGSPA, así como a la elaboración de los documentos normalizados que se deberán utilizar, que se encuentran en la Guía de Procedimientos y Servicios, quedando como sigue:

Las entidades autorizadas para impartir estos cursos, que pretendan realizar nuevas ediciones, procederán de la siguiente forma:

## Antes del inicio de curso

Notificar a la DGSPA por vía electrónica, a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, la propuesta de organización de una nueva edición de curso en los siguientes plazos:

- Con modificaciones: Tres meses
- Sin modificación respecto a la autorización inicial: quince días de antelación al inicio del curso

Documentación que deberán presentar por **vía electrónica**, utilizando los modelos normalizados que aparecen en la mencionada Guía de Procedimientos y Servicios:

- Solicitud genérica
- **"Comunicación de nueva edición del curso"**
- **"Programación de la actividad a desarrollar"**, detallando profesorado que va impartir cada tema, fecha, horario, lugar de impartición de las clases teóricas y prácticas, instalación que van a visitar, así como el lugar, fecha y hora de la prueba de evaluación, que deberá ser en horario de mañana.

**Recibida la documentación en la DGSPA, ésta enviará a la entidad el Código –Tarea asignado a ese curso, el cual deberán especificar en toda la documentación que posteriormente envíen referida a dicho curso.**

## Durante el curso

**El primer día de clase**:

Durante la primera hora lectiva, la entidad enviará **vía electrónica**, la hoja de firmas de alumnos y profesor. Cualquier incidencia que se pudiera producir durante el curso en cuanto a baja de algún alumno, impuntualidad, inasistencia a clase de alumnos o profesor, etc., deberá comunicarse **vía electrónica, en el momento que se produzca. La comprobación por parte de la inspección de inasistencia o retraso de un alumno o profesor sin haber sido comunicada, podrá dar lugar a apertura de expediente sancionador y la perdida de autorización como entidad formadora.**

Se entregará a los alumnos:

- **"Cuestionario a los alumnos",** es decir, la encuesta de satisfacción, según modelo normalizado, y se les informará de la obligación de cumplimentarlas así como de las vías de entrega a la DGSPA si lo desean.
- Las normas de la convocatoria de examen y los criterios de evaluación, según modelo normalizado.

## Prueba de evaluación

Las entidades autorizadas realizaran las pruebas de evaluación a los alumnos.

Para asegurar la transparencia del procedimiento, el día del examen, una media hora antes al inicio de la prueba, se elegirá al azar, ante la posible presencia de personal de inspección, el modelo de examen a realizar ese día.

Tales pruebas deberán constar de dos partes:

- Teórica, con 25 preguntas tipo test.
- Práctica, con 4 supuestos prácticos.

Finalizado el examen, si el inspector ha asistido a la prueba, se le entregará copia de los exámenes de todos alumnos y la plantilla correctora.

Tras la realización de las pruebas, las entidades elaborarán los carnés a los alumnos que hayan asistido al curso y que hayan superado las pruebas de evaluación y los enviarán a la DGSPA para su expedición a través del Procedimiento 2087 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

Los carnés se ajustarán en cuanto a contenido y modelo, a lo que dictan las normas reguladoras del curso, disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios.

## Finalización del curso

En el plazo de un mes desde la fecha de examen, las entidades enviaran a la DGSPA, por **vía electrónica**, la memoria de la actividad formativa reflejando todos los datos e incidencias del mismo, que incluya al menos:

- **"Memoria Justificativa"** modelo normalizado**,** con información de número de alumnos, que han asistido al 100% de las horas lectivas o al 90% siempre que lo hayan justificado adecuadamente, cuyos justificantes se adjuntarán, incidencias, etc.
- Listado de alumnos que han superado la prueba de aprovechamiento, en formato Excell.
- En el caso de cursos para la renovación del carné, fotocopias de los carnés o certificados caducados, validadas con la firma de la entidad que previamente habrá cotejado con los originales.
- **"Acreditación de asistencia"** mediante las hojas diarias de firmas de alumnos y profesor.
- **"Cuestionario a los alumnos",** es decir, las encuestas de satisfacción de los alumnos.

Paralelamente se enviará vía correo electrónico, sanambi@listas.carm.es la base de datos normalizada en Excel con los alumnos que han obtenido el carné, para su inclusión en el listado general de personas que están en posesión del mismo.

Recibida la memoria, la DGSPA enviará los números de carné asignados a los alumnos a la entidad autorizada, quién elaborará los carnés, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de dichos números.

Se elaborarán en cartulina blanca tamaño A4, incluyendo 8 carnés en cada una de las cartulinas, con una foto de cada uno de los alumnos, sellados y firmados por el director o coordinador del curso.

Tales carnés se enviarán sin recortar por correo certificado, o se entregarán en cualquier oficina de atención al ciudadano, a la DGSPA para la firma del Director General de Salud Pública y Adicciones

Paralelamente, **vía electrónica a través de la Guía de Procedimientos y Servicios**, (Procedimiento código 2087) se enviará la siguiente documentación:

- **Solicitud genérica.**
- **Solicitud expedición de carnés.**
- **Justificante de haber abonado las tasas de expedición de carnés correspondientes.**

Una vez firmados por el DGSPA, informará a la entidad mediante correo electrónico o se enviarán a la entidad por correo certificado para su entrega a los alumnos, salvo que la entidad haya manifestado su deseo de recoger personalmente en la DGSPA.

**Control e inspección de los cursos**

Todo ello sin perjuicio de cómo indica el Artículo Tercero de la Orden de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece los requisitos del carné de cuidador de piscinas de uso colectivo en la Región de Murcia, que introduce un nuevo artículo:

"Articulo 6.- Control y supervisión de la autoridad sanitaria.

1.- De conformidad con lo establecido con el artículo 40.1 del decreto 58/1992, de 28 de Mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia, de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones por medio de sus técnicos, realizará las visitas de control necesarias para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Serán motivos de perdida de autorización:

- De conformidad con el artículo 37 de la ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, previa incoación del oportuno expediente sancionador.
- Lo dispuesto en el presente artículo debe entenderse sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Sanidad."
- El incumplimiento de las Normas de Calidad establecidas para estos cursos.
- La no superación del control de calidad que se realice en su caso.